

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Noviembre tres (03) del 2021, en la fecha pasó el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se recibió vía correo electrónico por parte de la oficina judicial de esta ciudad. Sírvase proveer.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.*

RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, La Guajira, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO.**

SOLICITANTE	ELIANA CAROLINA GOMEZ ORTIZ
ASUNTO	ADMISIÓN
RAD:	44-001-31-10-001-2021-00348-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CANCELACIÓN ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderado judicial, por la señora **ELIANA CAROLINA GOMEZ ORTIZ**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P., y los artículos 5 y 6 Decreto 806 del 2020 se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Reconózcasele personería al **Dr. PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA**; como apoderado judicial de la señora **ELIANA CAROLINA GOMEZ ORTIZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Concédasele a la solicitante el amparo de pobreza, que regula los artículos 152 y 153 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito